

- n) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia sanitaria.
- o) Ejecutar, en coordinación con los gobiernos locales de la Región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la Región.
- p) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 73°.- La Dirección Regional de Educación, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además, aplica una gestión educativa de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

La Dirección Regional de Educación se regula por su Manual de Operaciones y demás instrumentos de planeamiento y gestión, conforme a las normas sobre la materia.

ARTÍCULO 74°.- La Dirección Regional de Educación, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación del ámbito de su competencia.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación del ámbito de su competencia, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el gobierno local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad del ámbito de su competencia; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.





- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales del ámbito de su competencia, en coordinación con los gobiernos locales.
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en el ámbito de su competencia, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los gobiernos locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo del ámbito de su competencia, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer en concordancia con los gobiernos locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- v) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 75°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia de vivienda y saneamiento; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además, aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 76°.- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y evalúa los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.



- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- i) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 77°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia de trabajo y promoción del empleo; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además, aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 78°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir y controlar las políticas en materia de trabajo y promoción del empleo, y fomento de la pequeña y micro empresa con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades.
- d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- f) Conducir y ejecutar los procedimientos de promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa, así como los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo respecto de las microempresas aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.



- g) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- l) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- m) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- o) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
- p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
- q) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- r) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- s) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.



ARTÍCULO 79°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.
- Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Dirección de Inspección del Trabajo
- Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

ARTÍCULO 80°.- La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, encargada de proponer y ejecutar las políticas regionales y funciones sustantivas en materias socio laborales, de relaciones colectivas e individuales de trabajo, prevención y solución de conflictos laborales, asesoría y defensa legal al trabajador, responsabilidad social empresarial, seguridad social y difusión de la normativa laboral en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 81°.- La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Formular las políticas regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b) Diseñar los instrumentos procedimentales específicos necesarios para el funcionamiento de los registros de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial, en concordancia con las normas y lineamientos nacionales, en el ámbito regional.
- c) Formular los planes regionales de prevención y solución de conflictos laborales, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de los planes nacionales y sectoriales
- d) Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- e) Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en la prevención y solución de conflictos, asesoría y defensa legal al trabajador y la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el ámbito regional.
- f) Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- g) Implementar Programas y Proyectos en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- h) Implementar mecanismos de información necesaria en prevención y solución de conflictos, en asesoría y defensa legal al trabajador y en responsabilidad social empresarial en materia laboral, en el ámbito regional.
- i) Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos, así como de los procesos en materia de prevención y solución de conflictos, de asesoría y defensa legal al trabajador y de la responsabilidad social empresarial en materia laboral.
- j) Emitir resoluciones de acuerdo a su competencia.
- k) Cumplir otras funciones que le asigne el jefe inmediato.

ARTÍCULO 82°.- La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo es la subunidad orgánica de línea dependiente de la Dirección Regional de Trabajo, encargada de formular, proponer y ejecutar las políticas regionales sobre promoción de la libertad sindical, la erradicación del trabajo forzoso, la erradicación del trabajo infantil, la igualdad de oportunidades y no discriminación, seguridad en el trabajo y bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales; en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.

ARTÍCULO 83°.- La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Formular las políticas regionales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo en materia laboral, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b) Formular los planes regionales de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales y seguridad en el trabajo y bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales en materia laboral, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- c) Formular las normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del sector Salud, seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- d) Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, Sector Salud en la relación de trabajo y seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- e) Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación para la implementación de políticas y normas regionales de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, y seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales, en el marco de los planes nacionales y sectoriales.
- f) Implementar Programas y Proyectos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- g) Supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas regionales, de los programas y proyectos, así como de los procesos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en materia laboral y seguridad en el trabajo y el bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales.
- h) Ejecutar acciones de promoción sobre la igualdad de oportunidades y no discriminación en el ámbito del derecho de trabajo, con énfasis en la protección de la madre gestante, el menor de edad y personas con discapacidad.
- i) Autorizar el trabajo de adolescentes, así como coordinar y promover la protección de los derechos de los menores.
- j) Emite resoluciones de acuerdo a su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.



ARTÍCULO 84°.- La Dirección de Inspección del Trabajo es la subunidad orgánica de línea responsable de proponer y ejecutar las políticas regionales en materia de difusión de las normas de trabajo; así como vigilar y supervisar el cumplimiento de la normativa socio laboral y de procedimiento, en materia de trabajo en el ámbito del Gobierno Regional. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.



ARTÍCULO 85°.- La Dirección de Inspección del Trabajo tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Formular las políticas regionales en materia de inspección del trabajo en coordinación con los otros niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- b) Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas nacionales y regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.



- c) Formular las normas regionales lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de inspección del trabajo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales.
- d) Capacitar y orientar en la implementación de las políticas y normas regionales en materia de inspección del trabajo, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.
- e) Establecer Convenios Intergubernamentales y con instituciones para coadyuvar en materia de inspección del trabajo en el ámbito regional.
- f) Capacitar y difundir en materia de inspección del trabajo, en el ámbito regional, en coordinación con el ente rector.
- g) Implementar y suministrar la información que permita fortalecer el funcionamiento del Sistema Funcional de Inspección del Trabajo, en el ámbito regional y en coordinación con el ente rector.
- h) Implementar Programas y Proyectos en materia de inspección del trabajo, en el ámbito regional, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- i) Conducir y ejecutar los procedimientos de inspección de las normas de trabajo, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley, en el ámbito regional.
- j) Emitir resoluciones de acuerdo a su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato.

ARTÍCULO 86°.- La Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral es la subunidad orgánica responsable de planear, formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de promoción del empleo, autoempleo, migración laboral, promoción laboral para personas con discapacidad, intermediación laboral; información laboral e información del mercado de trabajo; formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral (para el trabajo), reconversión laboral y formación continua en las empresas, así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales; orientación vocacional e información ocupacional; normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos. Depende jerárquicamente de la Dirección Regional.

ARTÍCULO 87°.- La Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral tiene las funciones específicas siguientes:

- a) Coordinar, Participar y ejecutar las políticas y los planes nacional y sectorial en materia de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo.
- b) Ejecutar, difundir y proponer Directivas Técnicas y otros instrumentos normativos de empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo; así como planes, programas y proyectos.
- c) Coordinar, promover, ejecutar y supervisar la certificación ocupacional, la normalización de competencias laborales, el autoempleo y la reconversión laboral.
- d) Promover y proponer convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo.
- e) Promover, desarrollar y difundir estudios e investigaciones sobre el mercado de trabajo regional y local y su vinculación con otros mercados.
- f) Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- g) Expedir Resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros dentro el marco de su competencia y la normativa vigente.
- h) Coordinar y articular la oferta de formación profesional a fin de que responda a las necesidades del sector empresarial y del mercado de trabajo, así como los servicios de orientación laboral y ocupacional.





- i) Conducir y Supervisar el Sistema de Intermediación Laboral y los Observatorios Socioeconómico Laborales en el ámbito de competencia, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- j) Coordinar y ejecutar encuestas u otras herramientas estadísticas de carácter socioeconómico laboral para la realización de estudios y producción de información del mercado de trabajo en el ámbito de competencia.
- k) Realizar acciones de promoción laboral para personas con discapacidad, en el marco de la normativa vigente.
- l) Ejecutar las acciones relativas a la migración laboral en el marco de la normativa vigente.
- m) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- n) Formular y Supervisar acciones relativas al TELETRABAJO y al Servicio de Orientación al Emprendimiento.
- o) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 88°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es el órgano de línea, encargado de supervisar los procesos de gestión de la dinámica económica de su ámbito jurisdiccional, contribuyendo a articular las acciones e interacciones de los agentes económicos, con la finalidad de incrementar sostenida y sosteniblemente el nivel y la calidad de vida de sus habitantes, a través de la conducción de las políticas públicas regionales en las materias industria, comercio, turismo, artesanía, pesquera, minería, energía e hidrocarburos, y agricultura en armonía con las políticas y planes nacionales y sectoriales; depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 89°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer, conducir, regular, coordinar, supervisar y evaluar políticas, planes, programas, proyectos, actividades y servicios regionales en las materias de: Agro-pecuaria, pesquería, comercio, minería, hidrocarburos, energía, industria, turismo, promoción de las exportaciones regionales y artesanía, en concordancia con las políticas territoriales y el proceso de ordenamiento territorial, articulado a las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de gestión del desarrollo económico en el Gobierno Regional de Ica.
- c) Supervisar y dirigir la relación técnico funcional que mantienen con el respectivo ente rector, las unidades orgánicas integrantes de la Gerencia Regional que sean responsables de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
- d) Supervisar y dirigir las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica, así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas.
- e) Propiciar y participar en estrategias de programas y proyectos con otros gobiernos regionales, gobiernos locales y mancomunidades, para optimizar los servicios públicos en las materias de su competencia.
- f) Supervisar la gestión de los programas y proyectos bajo responsabilidad de sus respectivas unidades orgánicas, a fin de contribuir a la articulación sectorial a nivel regional.



- g) Proponer e implementar las políticas y estrategias para desarrollar las acciones competitividad e innovación en el Gobierno Regional de Ica.
- h) Supervisar las actividades vinculadas con los procesos de competitividad e innovación en el Gobierno Regional de Ica.
- i) Coordinar y mantener relación técnico funcional con, el Consejo Nacional de la Competitividad y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en su calidad de responsable de los procesos de competitividad e innovación en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
- j) Coordinar con los demás órganos, unidades orgánicas, programas regionales, proyectos especiales, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en materia de competitividad y la innovación, en el ámbito de su competencia.
- k) Formular el Plan de Competitividad Regional de Ica, poniéndolo a consideración de las instancias competentes.
- l) Planificar, organizar, dirigir y supervisar acciones que promuevan la iniciativa empresarial, la competitividad y la innovación, contribuyendo al desarrollo de la Región Ica.
- m) Ejercer, de manera exclusiva y excluyente, las funciones y responsabilidades que corresponden a la oficina de competitividad y a la oficina de innovación de nivel regional conforme a las normas que regulan los procesos de competitividad y de innovación en el marco de los instrumentos de gestión vigentes.
- n) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 90°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional Agraria.



ARTÍCULO 91°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con las materias de comercio, turismo y artesanía; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además, aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.



ARTÍCULO 92°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir y controlar los planes y políticas en materia de comercio de su ámbito jurisdiccional, en concordancia con las políticas nacionales y los planes





sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.

- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en el ámbito de su competencia.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
- f) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de su ámbito jurisdiccional.
- g) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- h) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- i) Calificar a los prestadores de servicios turísticos del ámbito de su competencia, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- j) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- k) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- l) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en el ámbito de su jurisdiccional, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- m) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- n) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- o) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales del ámbito de su competencia, relacionadas con la actividad turística.
- p) Declarar eventos de interés turístico regional.
- q) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos del ámbito de su competencia, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- r) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, en materia de Turismo.
- s) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- t) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- u) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- v) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- w) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal del ámbito de su competencia, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.



- x) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en el ámbito de su competencia, con la participación de entidades públicas y privadas.
- y) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- z) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- aa) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía del ámbito de su competencia.
- bb) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en el ámbito de su competencia.
- cc) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en el ámbito de su competencia.
- dd) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en el ámbito de su competencia, vinculados a la actividad turística.
- ee) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en el ámbito de su competencia, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- ff) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales del ámbito de su competencia a nuevas tecnologías.
- gg) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 93°.- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Comercio Exterior
- Dirección de Turismo
- Dirección de Artesanía



ARTÍCULO 94°.- La Dirección de Comercio Exterior es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, encargada de las funciones relativas a la formulación, supervisión y ejecución de las políticas y planes en materia de comercio exterior.



ARTÍCULO 95°.- La Dirección de Comercio Exterior Tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer formula y ejecutar las estrategias y programas de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- b) Brindar asesoramiento y apoyo para el aprovechamiento de los acuerdos o convenios comerciales suscritos por el país, así como de los diferentes esquemas preferenciales.
- c) Promover el desarrollo de las unidades económicas de la región, propiciando la competitividad, productividad, asociatividad y difundiendo la cultura exportadora a nivel empresarial, en coordinación con los gremios especializados.
- d) Organizar, sistematizar y facilitar información comercial para la promoción de las exportaciones regionales.
- e) Coordinar con las instituciones y organismos competentes la identificación, priorización y utilización de mecanismos de promoción de la oferta exportable.





- f) Promover, proponer y ejecutar estrategias conducentes a la identificación y desarrollo de nueva oferta exportable.
- g) Ejecutar acciones de capacitación y concientización, en coordinación con el Viceministerio de Comercio Exterior, para difundir la temática del comercio exterior.
- h) Formular y proponer la ejecución de planes y programas en materia de comercio exterior a nivel regional, en coordinación con el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- i) Apoyar la formación de listas de productos de interés regional para las negociaciones comerciales internacionales.
- j) Difundir los acuerdos comerciales suscritos por el Perú y las preferencias arancelarias contenidas en las listas de productos negociados.
- k) Difundir las preferencias arancelarias otorgadas al Perú en los esquemas preferenciales de los países desarrollados.
- l) Asesorar la participación de expositores regionales en ferias o exposiciones a realizarse en el país o en el exterior.
- m) Asesorar al sector exportador y a las diferentes instituciones del sector público y privado de la región en aspectos relacionados con la normativa de origen.
- n) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y/o la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 96°.- La Dirección de Turismo es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, encargada de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategias y planes regionales orientados al desarrollo turístico de la región, en el marco de la política nacional y regional de turismo.

ARTÍCULO 97°.- La Dirección de Turismo tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y ejecutar las estrategias y programas de desarrollo turístico regionales.
- b) Evaluar las solicitudes de calificación de los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes, emitiendo el informe respectivo.
- c) Proponer y ejecutar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo turístico y el aprovechamiento de las potencialidades regionales y en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Llevar, mantener actualizados y difundir los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- e) Identificar y evaluar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- f) Proponer y ejecutar la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, emitiendo los informes de justificación respectivos de acuerdo a los criterios y procedimientos aprobados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- g) Proponer y ejecutar programas y proyectos que promuevan facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- h) Supervisar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionados con la actividad turística.





- i) Evaluar las solicitudes de declaración de eventos de interés turístico regional.
- j) Supervisar la correcta aplicación de la normatividad relacionada con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos a los prestadores de servicios turísticos, expidiendo las actas e informes respectivos, determinando el nivel de las faltas.
- k) Proponer contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas.
- l) Proponer y ejecutar programas y proyectos que promuevan la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística, así como ejecutar e impulsar acciones de capacitación y concientización, en coordinación con el Viceministro de Turismo, para difundir la temática de la artesanía.
- m) Proponer y ejecutar programas para el fomento de la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- n) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- o) Proponer el desarrollo de circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- p) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 98º.– La Dirección de Artesanía es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, encargada de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategias y planes regionales orientados al desarrollo de los productores artesanales de la región.

ARTÍCULO 99º La Dirección Regional de Artesanía tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y ejecutar las estrategias y programas de promoción de la artesanía, de la oferta exportable y de promoción de los productos artesanales regionales.
- b) Proponer y ejecutar programas y proyectos que promuevan el desarrollo artesanal de la región, en coordinación con los gobiernos locales, asimismo supervisar la ejecución de planes y programas en materia de desarrollo y promoción artesanal.
- c) Proponer y ejecutar programas para el fomento de la organización y formalización de las actividades artesanales de la región.
- d) Brindar asesoramiento y apoyo técnico para la creación y fortalecimiento de los talleres artesanales.
- e) Promover el desarrollo de las unidades económicas de la región, propiciando la competitividad, productividad, asociatividad y difundiendo la cultura exportadora a nivel empresarial en coordinación con los gremios especializados.
- f) Organizar, sistematizar y facilitar información comercial para la promoción de las exportaciones de los productos artesanales regionales.
- g) Coordinar con las instituciones y organismos competentes la identificación, priorización y utilización de mecanismos de promoción de la oferta exportable de artesanías.
- h) Promover, proponer y ejecutar estrategias conducentes a la identificación y desarrollo de productos artesanales potenciales de exportación.
- i) Promover el desarrollo de los productos artesanales orientados al mercado turístico y para la exportación.
- j) Promover y orientar la actividad artesanal hacia la atención de la demanda regional, nacional e internacional.
- k) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional y/o la Gerencia Regional de Desarrollo económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.



ARTÍCULO 100°.- La Dirección Regional de Energía y Minas, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia de energía, minas e hidrocarburos; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además, aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 101°.- La Dirección Regional de Energía y Minas, tiene a su cargo las funciones establecidas en el artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir y controlar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la Región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- i) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 102°.- La Dirección Regional de Energía y Minas para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Minería
- Dirección de Electricidad
- Dirección de Hidrocarburos
- Dirección de Asuntos Ambientales

ARTÍCULO 103°.- La Dirección de Minería es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de las funciones relativas a la actividad minera.

ARTÍCULO 104°.- La Dirección de Minería tiene las siguientes funciones:



- a) Evaluar los Procedimientos Ordinarios y Concesiones Mineras (inicio de actividades).
- b) Tramitar y programar la Formalización de la Actividad minera en la Región de Ica.
- c) Organizar, dirigir ejecutar y controlar el desarrollo del Plan de formalización minera.
- d) Gestionar y/o brindar capacitaciones en minería de formalización minera integral a los evaluadores, supervisores administradores etc.
- e) Supervisar, evaluar y fiscalizar las actividades de explotación minera y plantas de beneficio de minerales de la pequeña minería y minería artesanal, así como de la detención de la minería ilegal en coordinación de la Fiscalía.
- f) Evaluar los informes, pronunciamiento y comentarios de otras dependencias del Estado relacionado a la actividad Minero-Ambiental: Autoridad Nacional del Agua - ANA, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Instituto Nacional de Cultura, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Dirección General de Minería, Dirección General de Asuntos Ambientales y otros.
- g) Evaluar los Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivos (IGAC); Instrumento de Gestión Ambiental para la formalización minera (IGAFOM); Informes Técnicos Sustentatorios (ITS); Expediente técnicos, Informes complementarios en asuntos mineros.
- h) Supervisar y fiscalizar las actividades mineras de los administrados en procesos de formalización minera, energéticos e hidrocarburos.
- i) Emitir Informes Técnicos en los procedimientos de la DIA, ElAsd, Plan de Minado, Concesión de Beneficio y Concesiones Mineras Autorización de Concesión Eléctrica, entre otros trámites relacionados a la actividad Minera – Energética.
- j) Acompañamiento Técnico a diligencias programadas por el Ministerio Público (Minería Ilegal).
- k) Otras funciones que se le que le asigne el jefe inmediato.

ARTÍCULO 105°.- La Dirección de Electricidad es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de las funciones relativas al Sector Energético en temas de su competencia.

ARTÍCULO 106°.- La Dirección de Electricidad tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, programar y coordinar actividades de electrificación en la Región.
- b) Realizar inspecciones de acuerdo a lo establecido en lo referente a electricidad.
- c) Dirigir la elaboración del inventario de recursos del sector energético Regional.
- d) Coordinar con la Dirección de Electricidad del MINEM relacionados con las actividades de electricidad.
- e) Realizar acciones dentro de la normatividad vigente en materia de su competencia.
- f) Evaluar concesiones y autorizaciones en materia energética conforme a lo establecido en el TUPA.
- g) Emitir opiniones a la documentación que ingresa en materia de electricidad, aplicando la normatividad vigente.
- h) Elaborar Plan de capacitación del Sector Energético en temas de su competencia.
- i) Otras funciones que se le que le asigne el jefe inmediato.

ARTÍCULO 107°.- La Dirección de Hidrocarburos es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de las funciones relativas al Sector Hidrocarburos en temas de su competencia.

ARTÍCULO 108°.- La Dirección de Hidrocarburos tiene las siguientes funciones:



- a) Promover el desarrollo de las actividades del Sector hidrocarburos de la Región.
- b) Coordinar con la Dirección General de Hidrocarburos del MINEN en las actividades de Hidrocarburos.
- c) Emitir opiniones técnicas en materia de hidrocarburos aplicando la normatividad vigente.
- d) Elaborar Planes de Capacitación del Sector Hidrocarburos en temas de su competencia.
- e) Mantener actualizada la información de las normas legales sobre Hidrocarburos.
- f) Otras funciones que se le que le asigne el jefe inmediato.

ARTÍCULO 109°.- La Dirección de Asuntos Ambientales es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de las funciones relativas a los asuntos ambientales del sector de Energía y Minas.

ARTÍCULO 110°.- La Dirección de Asuntos Ambientales:

- a) Proponer a través de la Dirección Regional la normatividad y acciones necesarias que conlleve a la adecuada conservación del Medio Ambiente.
- b) Atender; evaluar y remitir opinión sobre denuncias de transgresión a la normatividad Ambiental.
- c) Participar dirigir talleres de Audiencias Públicas relacionadas con los estudios Ambientales presentados a la Dirección de Energía y Minas.
- d) Mantener actualizada la información de las normas técnicas y disposiciones legales del Sector.
- e) Participar en el seguimiento de los compromisos ambientales que asumen las Empresas Mineras con las Poblaciones involucradas en su accionar, considerados en sus estudios ambientales.
- f) Coordinar los Asuntos Ambientales de cada Sub Sector en el MINEM.
- g) Otras funciones que se le que le asigne el jefe inmediato.

ARTÍCULO 111°.- La Dirección Regional de Producción, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia de promoción la pequeña y microempresa, pesquera e industria; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además, aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 112°.- La Dirección Regional de Producción, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular, evaluar y supervisar la política de empleo, formación profesional, capacitación para el trabajo y reconversión laboral que se orienta a garantizar la igualdad de oportunidades, especialmente de grupos vulnerables como los jóvenes, los discapacitados y las mujeres que trabajan.
- b) Establecer sistemas de generación de información en materia de empleo, formación profesional y protección social, y difundir esta información entre los agentes del mercado laboral.





- c) Establecer como ente rector, la política general y las normas de promoción de la Micro y Pequeña Empresa, la que incluye el fomento a la formalización y a la mejora de las condiciones de empleo en este sector para lograr un trabajo digno.
- d) Promover el acceso de los pequeños inversionistas a los servicios financieros y de desarrollo empresarial que favorezcan su mayor competitividad.
- e) Operar agencias gratuitas de colocación de trabajadores.
- f) Promover normas y estándares de responsabilidad social empresarial, así como el desarrollo de ventajas competitivas basadas en la difusión y certificación independiente de las mismas.
- g) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- h) Formular, aprobar, declarar la viabilidad y ejecutar proyectos de inversión en materia de acuicultura que estén alineados con la Política Nacional de Acuicultura y en materia de desembarcaderos pesqueros artesanales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- i) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- j) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- k) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- l) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- m) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- n) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- o) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- p) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- q) Impulsar el registro de asociaciones de la micro y pequeña empresa en la Región Ica.
- r) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria en el ámbito de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- s) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- t) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- u) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas del ámbito de su competencia, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.



- v) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones del ámbito de su competencia, así como para los niveles regional y nacional.
- w) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- x) Organizar ferias regionales y promover la participación de su ámbito jurisdiccional en eventos similares de nivel internacional.
- y) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 113 ° La Dirección Regional de la Producción para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Pesquería
- Dirección de Medio Ambiente
- Dirección de Industria

ARTÍCULO 114°.- La Dirección de Pesquería es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Producción, responsable de ejecutar, el cumplimiento de las políticas públicas regionales, relativa a las actividades de pesquería y producción acuícola en el ámbito de su jurisdicción. Debe observancia y cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 52° de la Ley 27867 ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene las siguientes funciones:

ARTÍCULO 115°.- La Dirección de Pesquería tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar el cumplimiento de las acciones de política regional referente a las áreas de: Acuicultura, Pesca Artesanal, Extracción, Procesamiento Pesquero, Infraestructura Pesquera, Estadística, Sanciones, así como de Seguimiento, Control y Vigilancia en el ámbito jurisdiccional,
- b) Administrar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros de pesca artesanal bajo su jurisdicción;
- c) Formular, programar y proponer a la Dirección Regional de la Producción la política y estrategias para el desarrollo de las acciones de Vigilancia y Control de los recursos pesqueros, garantizando el uso sostenible de los mismos.
- d) Coordinar y promover con entidades financieras privadas la provisión de recursos dinerarios a favor de empresas y organizaciones de la región, vinculadas al sector pesquería, en especial a las medianas empresas MYPES y las unidades productivas en general, por parte del sector privado.
- e) Planear, conducir, elaborar y evaluar el sistema de la información estadística sectorial, de acuerdo a normas y disposiciones técnicas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);
- f) Elaborar y difundir información relacionada a las actividades que desarrolla la Dirección Regional de la Producción y difundirla conjuntamente con los indicadores estadísticos procesados de la producción pesquera.
- g) Administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero artesanal, de acuerdo con las normas del sector, exceptuando el control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales.
- h) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones referidos a los adelantos en materia de servicios tecnológicos dirigidos a la preservación del medio ambiente.





- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en el desarrollo de las actividades en materia pesquera, proponiendo medidas correctivas que conlleven a la respectiva sanción, de acuerdo a la normatividad vigente.
- j) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de la Producción.

ARTÍCULO 116°.- La Dirección de Medio Ambiente, es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Producción, encargada de proponer a la Dirección Regional de Producción la implementación de los lineamientos de política regionales en materia de medio ambiente, para velar por el desarrollo de las actividades de los sub sectores Pesquería e Industria - MYPEs, en concordancia con las políticas de conservación del medio ambiente, con criterio de sostenibilidad y preservación de los recursos naturales. Debe observancia y cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 53° de la Ley 27867 ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con la R.M. N° 118-2016-PCM que transfiere funciones específicas a los Gobiernos Regionales y la Disposición Regional que apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA respectivo.

ARTÍCULO 117°.- Las Funciones de la Dirección de Medio Ambiente son:

- a) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos regionales de preservación del medio ambiente relacionado a las actividades de pesca, acuicultura, industria y MIPYMES en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Cumplir con el sistema regional de gestión ambiental, coordinando acciones con la Comisión Ambiental Regional CAR Ica.
- c) Proponer al Gobierno Regional de Ica la creación de áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas;
- d) Coordinar y promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación de la población en todos sus niveles, así como el uso de tecnologías limpias;
- e) Participar, fiscalizar y supervisar el cumplimiento de normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales en materia pesquera, acuicultura, industrial y MYPES.
- f) Proponer sanciones a los infractores de la normatividad ambiental en el ámbito de su competencia.
- g) Proponer, coordinar y ejecutar normas y medidas de control para evitar el daño ambiental, así como velar por su cumplimiento, en materia pesquera e industrial;
- h) Apoyar y coordinar la ejecución de programas y acciones de capacitación y perfeccionamiento técnico y profesional en el ámbito de su competencia;
- i) Participar en comisiones técnicas de su competencia;
- j) Proponer al Gobierno Regional de Ica, la firma de Convenios regionales, vinculados al tema ambiental en materia pesquera e industrial.
- k) Cumplir otras funciones asignadas por la Dirección Regional de Producción.

ARTÍCULO 118°.- La Dirección de Industria, es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Producción, encargada de proponer, implementar y aplicar acciones tendientes al desarrollo y crecimiento de las industrias, dando cumplimiento a las políticas públicas regionales relativas a la promoción y desarrollo de las actividades industriales, de procesamiento y manufactura en su conjunto, así como de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES. Debe observancia y cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo N° 54° de la Ley 27867 ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 119°.- La Dirección de Industria tiene las siguientes funciones:



- a) Velar por el cumplimiento de los planes y políticas en materia de industria de la Región Ica, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como las estrategias para el desarrollo de sus actividades.
- b) Participar en el desarrollo de los recursos humanos, con la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades de la Región Ica; en armonía con las políticas nacionales y normatividad del sector.
- c) Identificar y difundir las oportunidades y potencialidades que presenta el subsector Industria, con miras a promover la inversión privada y el desarrollo de proyectos industriales en las diversas líneas productivas.
- d) Promover la provisión de recursos financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas del ámbito regional, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES y las unidades productivas en general, por parte del sector privado.
- e) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, las MIPYMEs y unidades productivas en general.
- f) Organizar y apoyar ferias locales y regionales, promoviendo la participación de la Región Ica en eventos similares a nivel nacional e internacional, difundiendo el potencial de la industria regional.
- g) Programar, propiciar y apoyar la organización de certámenes de capacitación industrial y manufacturera en forma desconcentrada a nivel regional.
- h) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas de control y fiscalización para la erradicación de la falsificación y adulteración de los productos registrados en el subsector;
- i) Mantener actualizado el registro y/o padrón de empresas dedicadas a las actividades de transformación, organizadas por el giro de su negocio o línea productiva y su ubicación en nuestra jurisdicción.
- j) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnología y desarrollo del micro y pequeñas empresas.
- k) Promover la calidad, la productividad y el valor agregado de los productos del micro y pequeñas empresas.
- l) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad para el micro y pequeñas empresas orientadas a la exportación y simplificación administrativa.
- m) Las demás que le asigne el Dirección Regional de Producción.



ARTÍCULO 120°.- La Dirección Regional Agraria, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia agraria; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica.

Además, aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

La Dirección Regional Agraria excepcionalmente se regula por su Manual de Operaciones y demás instrumentos de planeamiento y gestión, conforme la cuarta disposición complementaria de los Lineamientos de organización del estado.

ARTÍCULO 121°.- La Dirección Regional Agraria, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- f) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- g) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- h) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- i) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- j) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- k) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- l) Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
- m) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- n) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- o) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- p) Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los Gobiernos Locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores.
- q) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 122°.- La Dirección Regional Agraria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Gestión de los Recursos Naturales Agrarios
- Dirección de Infraestructura Agraria
- Dirección de Producción y Negocios Agrarios
- Dirección de Estadística Agraria

ARTÍCULO 123°.- La Dirección de Gestión de los Recursos Naturales Agrarios, es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Agricultura, encargada de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategias, planes y proyectos regionales orientados a propiciar la gestión



sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de las cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua; incrementando su disponibilidad para el uso agrario y no agrario, y la sostenibilidad económica, social y ambiental de los habitantes de las cuencas hidrográficas interregionales; asimismo es la encargada de liderar el proceso de articulación de los actores de las cuencas interregionales para establecer reglas de convivencia que conlleven al uso sostenible de los recursos naturales, promoviendo la interrelación institucional mediante la difusión de las acciones del sector agrario y de otras afines. De acuerdo a las funciones transferidas ejecuta acciones en materia forestal, flora y fauna, de camélidos sudamericanos contenidas en el Art. 51 literales c, e, l, p, q de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le corresponde el monitoreo de la ejecución de los programas presupuestales (068, 089 y 130) enmarcados dentro de los lineamientos de política regional y sectorial del Estado.

ARTÍCULO 124°.- La Dirección de Gestión de los Recursos Naturales Agrarios tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de las cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas.
- b) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de las cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas.
- d) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- e) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- f) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

ARTÍCULO 125°.- La Dirección de Infraestructura Agraria es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección de la Dirección Regional de Agricultura, encargada de promover y ejecutar proyectos y obras de infraestructura hidráulica, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos, realizar el seguimiento de los proyectos de inversión pública y privada, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del sistema de inversión pública, le corresponde el monitoreo de la ejecución de los programas presupuestales (042, 068 y 089) enmarcados dentro de los lineamientos de política regional y sectorial del Estado; dentro de sus atribuciones se encuentra la gestión de la maquinaria pesada de la Dirección Regional Agraria de Ica, así como la administración, la supervisión de la operatividad y mantenimiento del Equipo Mecánico que atiende la maquinaria agrícola asignado en custodia por el GORE ICA.

ARTÍCULO 126°.- La Dirección de Infraestructura Agraria tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación por administración directa y/o contrata de mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- b) Promover, gestionar, evaluar, aprobar y ejecutar obras de infraestructura hidráulicas.
- c) Evaluar y aprobar proyectos de infraestructura hidráulicas de iniciativa privada.
- d) Supervisar la ejecución de los proyectos de iniciativa privada.
- e) Difundir, promover y gestionar el riego tecnificado a nivel regional.
- f) Participar, coadyuvar y ejecutar la gestión de riesgos de desastres relacionadas al sector agrario.

- g) Proponer y participar en programas de cooperación nacional e internacional para el Desarrollo de estudios y proyectos sobre sistemas de riego y drenaje.
- h) Apoyar el seguimiento y monitoreo de las acciones que ejecutan diversos programas y proyectos sectoriales e intersectoriales en el ámbito de su competencia, relativos a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en actividades agrarias.
- i) Promover y participar en acciones de capacitación en materia de gestión del agua por cuencas hidrográficas en el ámbito de su competencia.
- j) Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de los usuarios de agua con fines agrícolas en el aprovechamiento del recurso hídrico y sus efectos en la cuenca hidrográfica.
- k) Apoyar en las acciones de seguimiento y monitoreo del uso y aprovechamiento del agua de riego y el otorgamiento de derechos de uso. Apoyar en las acciones de seguimiento y monitoreo de la participación de los usuarios de agua de riego y sus organizaciones.
- l) Apoyar en el seguimiento y monitoreo de las acciones de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y gestión de los sistemas de riego y drenaje.
- m) Participar y apoyar en la asistencia técnica a los usuarios y sus organizaciones en la gestión del uso y aprovechamiento sostenible del agua y la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.
- n) Coordinar y mantener relación técnico funcional con los organismos, órganos y demás instancias del gobierno regional, gobierno local y otros que se encuentran involucrados en los procesos de gestión y supervisión de proyectos en su calidad de responsable del proceso.
- o) Programar, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar los procesos vinculados a la Supervisión o Inspección de proyectos de la Dirección Regional Agraria Ica.
- p) Elaborar y formular los términos de referencia para la contratación del personal de la Supervisión de obras acorde a las normas vigentes, por cualquier modalidad de ejecución.
- q) Ejecutar la liquidación oportuna de las obras de infraestructura y estudios, tanto física así como financiera.
- r) Formalizar la entrega de las obras y a la conclusión de las intervenciones a las organizaciones agrícolas y/o comunitarias beneficiadas para su sostenimiento, y Mantenimiento.
- s) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato.

ARTÍCULO 127°.- La Dirección de Producción y Negocios Agrarios es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Agricultura, es la encargada de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategias, planes y proyectos regionales orientados a propiciar la competitividad del sector agrario en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.

ARTÍCULO 128°.- La Dirección de Producción y Negocios Agrarios tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar, proponer y formular Planes de Negocios Agrarios para los diversos Fondos Concursables públicos y/o privados.
- b) Generar y elaborar proyectos productivos, alcanzando la documentación respectiva a la Unidad Formuladora para su consolidación y registro en el Banco de Proyectos.
- c) Ejecutar Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa y/o Contrata, en las actividades de su competencia.
- d) Supervisar y/o monitorear los proyectos de Inversión Pública, en las fases de inversión y post inversión.
- e) Monitorear la ejecución de los Planes de Negocios y realizar la evaluación post inversión.
- f) Proponer las medidas preventivas, ante la posible presencia de fenómenos naturales.

- g) Evaluar la presencia de Fenómenos Naturales (Heladas, sequías, granizadas) que afecten el desarrollo de las actividades agrarias en la Región Ica.
- h) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- i) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- j) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la Región, con énfasis en los micros, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- k) Planificar, promover y concertar con el sector privado la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- l) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional, la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crías y ganadería.
- m) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria.

ARTÍCULO 129°.- La Dirección de Estadística Agraria Regional, es una subunidad orgánica de Línea de la Dirección Regional, depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección Regional Agraria encargada de brindar apoyo en materia de estadística y estudios económicos al Gobierno Regional, contribuye al mejoramiento continuo de la calidad del servicio que se brinda al usuario, mediante una gestión moderna y altamente competitiva.

ARTÍCULO 130°.- La Dirección de Estadística Agraria Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Recolectar y consolidar información estadística agraria como órgano integrante del SIAG (Actualmente SIEA) a nivel regional.
- b) Proponer, ejecutar, validar y consolidar encuestas agropecuarias y otros estudios, en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.
- c) Formular, ejecutar y evaluar planes anuales para la actividad de información agraria regional en concordancia con los Planes Operativos de la DGIA (Actualmente Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas).
- d) Formular, implementar y evaluar el Plan Estadístico Regional en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial.
- e) Proponer y ejecutar encuestas y otros estudios en concordancia con los requerimientos del SIAG (Actualmente SIEA).
- f) Ejecutar y validar los resultados de las encuestas y ejecutar estudios a nivel regional.
- g) Participar en las investigaciones estadísticas sectoriales a nivel regional.
- h) Efectuar inventarios sobre oferta de información técnica sectorial a nivel regional.
- i) Otras funciones que les corresponda por mandato legal.
- j) Analizar, validar y consolidar los datos estadísticos de la información agraria en el nivel regional.
- k) Analizar y validar la data estadística sectorial e información de otras fuentes, orientado a facilitar el proceso de toma de decisiones de los agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.
- l) Difundir a nivel regional los resultados de las encuestas y estudios para facilitar el proceso de toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.

- m) Proponer y ejecutar las estrategias de comunicación y difusión de información agraria a nivel regional, orientado a facilitar la toma de decisiones de los productores agropecuarios y demás agentes económicos, en concordancia con los lineamientos de política sectorial.
- n) Implementar estrategias de integración de la información sectorial a nivel regional.
- o) Ejecutar, administrar y apoyar programas de capacitación para la gestión, uso y aprovechamiento de la información agraria a nivel regional en concordancia con el Sistema Nacional de Información Agraria (Actualmente SIEA).
- p) Promover, implementar y administrar centros de documentación para brindar servicios de información a nivel regional en concordancia con el SIAG (Actualmente SIEA).
- q) Administrar y mantener actualizado los Portales Regionales Agrarios de los Gobiernos Regionales.
- r) Proponer, evaluar y adoptar tecnologías que fortalezcan el SIAG (Actualmente SIEA).
- s) Mantener actualizado las Bases de Datos de alcance regional en concordancia con el SIAG (Actualmente SIEA); y proponer otras de necesidad regional

DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 131°.- La Gerencia Regional de Infraestructura es el órgano de línea, encargado de planificar, organizar, promover, coordinar, articular, monitorear y evaluar los procesos de gestión a través de la conducción de las políticas públicas regionales en la prestación de los servicios públicos asociados a las materias de vialidad, transportes, comunicaciones y telecomunicaciones. Asimismo, a través de sus unidades orgánicas, la elaboración y ejecución de estudios y proyectos de inversión pública; depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 132°.- La Gerencia Regional de Infraestructura, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer, conducir, regular, coordinar, supervisar y evaluar políticas, planes, programas, proyectos, actividades y servicios regionales en la materia de: materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, elaboración y de estudios y proyectos de inversión pública, en el Gobierno Regional de Ica.
- b) Supervisar la relación técnico funcional que mantienen con el respectivo ente rector, las unidades orgánicas integrantes de la Gerencia Regional que sean responsables de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
- c) Supervisar las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica, así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, las unidades orgánicas responsables de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
- d) Propiciar y participar en estrategias de programas y proyectos de inversión con otros gobiernos regionales, gobiernos locales y mancomunidades municipales, para optimizar los servicios públicos en las materias de su competencia.
- e) Desarrollar y ejecutar programas y proyectos de inversión pública de infraestructura vial, portuaria y telecomunicaciones, a través de sus unidades orgánicas, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, basado en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados, para la mejora de la prestación de los servicios públicos, efectuando la supervisión, monitoreo y evaluación de sus resultados.
- f) Supervisar la gestión de los programas y proyectos a su cargo, para garantizar la calidad de la prestación de los servicios públicos.
- g) Supervisar las actividades vinculadas a los procesos de supervisión y Liquidación de proyectos, en el Gobierno Regional de Ica.





- h) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 133°.- La Gerencia Regional de Infraestructura, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Estudios y Proyectos
- Subgerencia de Obras
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO 134°.- La Subgerencia de Estudios y Proyectos, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y es responsable de la elaboración de estudios de proyectos de inversión en el Gobierno Regional de Ica, conforme al marco normativo existente y a las prioridades establecidas en los instrumentos de planificación estratégica, en coordinación con las otras unidades orgánicas, según corresponda, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos, en concordancia con las políticas nacionales. Además, aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

ARTÍCULO 135°.- La Subgerencia Estudios y Proyectos, tiene las siguientes funciones:

- a) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados a los fines y objetivos de la entidad.
- b) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- c) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso.
- d) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- e) Formular los términos de referencia para la elaboración de los estudios y/o expedientes técnicos de los proyectos de inversión, acorde a las normas legales vigentes.
- f) Controlar, supervisar, evaluar y velar por la correcta elaboración de los estudios de proyectos de inversión, asegurando que cumplan las condiciones de calidad y eficiencia, acorde a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.
- g) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- h) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- i) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- j) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.



- k) Formular, ejecutar, supervisar y evaluar la formulación de proyectos que se enmarquen en las competencias del Gobierno Regional de Ica, bajo cualquier modalidad de contratación y ejecución, con arreglo a la normatividad vigente, en coordinación con otras unidades orgánicas, según corresponda, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, basado en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados, para la mejora de la prestación de los servicios públicos.
- l) Formular y actualizar directivas sobre la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión, acorde a las normas legales vigentes.
- m) Dirigir y supervisar la elaboración, formulación de estudios y proyectos de inversión comprendidos en el programa multianual, por cualquier modalidad de contratación y ejecución, con arreglo a la normatividad vigente.
- n) Prestar asistencia técnica en el área de su competencia a otras unidades orgánicas, gobiernos locales, comunidades y sociedad civil.
- o) Promover, participar e impulsar, en coordinación con otras unidades orgánicas, según corresponda, en la elaboración y/o revisión de estudios y proyectos de impacto departamental, que lidere el Gobierno Regional de Ica.
- p) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 136°.- La Subgerencia de Obras, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y es responsable de las acciones relacionadas con la ejecución de proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional de Ica, conforme al marco normativo existente y a las prioridades establecidas en los instrumentos de planificación estratégica, en coordinación con las otras unidades orgánicas, según corresponda, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos, en concordancia con las políticas nacionales. Además, aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultado.

ARTÍCULO 137°.- La Subgerencia de Obras, tiene las siguientes funciones:

- a) Monitorear la ejecución de proyectos por Convenio (Cuando el GORE-ICA transfiere presupuesto a otra entidad) e Impuestos, con arreglo a la normatividad vigente, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Ica, en coordinación con otras unidades orgánicas, según corresponda, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, basado en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados, para la mejora de la prestación de los servicios públicos.
- b) Formular los términos de referencia para la ejecución de los Proyectos de Inversión, acorde a normas legales vigentes, por cualquier modalidad de contratación y ejecución.
- c) Ejecutar obras que están bajo su administración, es decir Obras por Administración Directa, orientando sus acciones a lograr que éstas se construyan de acuerdo con los reglamentos, diseños y especificaciones técnicas vigentes,
- d) Efectuar las Pre-Liquidaciones Técnicas y Financieras de las Obras por Administración Directa, acorde a las normas legales vigentes, consolidando la información y/o documentación que sustenta la ejecución y culminación de la obra.
- e) Presidir la Comisión de Recepción de obras ejecutadas por Contrata, ARCC (Autoridad de Reconstrucción con Cambio), y obras ejecutadas por Inversión Social, en coordinación con la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- f) Efectuar las coordinaciones correspondientes con los distintos sectores, gobiernos locales y otros, para llevar a cabo el proceso de Transferencia de Obras, según corresponda.





- g) Prestar asistencia técnica en el área de su competencia a otras unidades orgánicas, gobiernos locales, comunidades y sociedad civil.
- h) Promover, participar e impulsar, en coordinación con otras unidades orgánicas, según corresponda, en la ejecución de proyectos de inversión de impacto departamental, que lidere el Gobierno Regional de Ica.
- i) Evaluar el avance físico y financiero de los proyectos u obras correspondientes al Programa Multianual de Inversiones y/o Programa de Prevención, formulando las recomendaciones que fueran necesarias para superar las situaciones imprevistas, e informando a las instancias pertinentes.
- j) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el Estudio de Pre-inversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el PMI respectivo.
- k) Programar el control y verificar el cumplimiento de los plazos de ejecución de los proyectos y obras comprendidas en el Programa Multianual de Inversiones y Programa de Prevención.
- l) Remitir información en los formatos para su registro en el Banco de Inversiones en el sistema INVIERTE.PE; siendo el formato 8A (Registro en la fase de ejecución), formato 12B (Seguimiento de las Inversiones) y el formato 9 (Cierre de las inversiones).
- m) En las Obras por Contrata, participará hasta la entrega de terreno.
- n) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 138°.- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es la unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de ejercer las funciones específicas de supervisión y liquidación en materia de ejecución de obras y/o proyectos y/o estudios, así como la recepción de obras concluidas y proceder su liquidación técnica financiera. Tiene responsabilidad técnico normativa en los asuntos de su responsabilidad sobre todos los órganos del Gobierno Regional de Ica que ejercen funciones en materia de infraestructura.



ARTÍCULO 139°.- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, organizar, ejecutar las actividades de supervisión y liquidación de proyectos en el ámbito de su competencia.
- b) Formular la normatividad técnico funcional necesaria para la supervisión y evaluación de las obras en el ámbito de su competencia.
- c) Preparar y/o adecuar normas y procedimientos complementarios a fin de establecer los mecanismos que viabilicen el proceso de liquidación técnica y financiera de las obras ejecutadas por diferentes modalidades.
- d) Monitorear y evaluar la supervisión de la ejecución de las obras de inversión pública a cargo de los órganos de línea o unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Ica, bajo las modalidades de administración directa, contrata, reconstrucción con cambios y/o inversión social.
- e) Revisar y evaluar los presupuestos analíticos de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión programados para ejecución, dando la conformidad previa a su aprobación.
- f) Evaluar los informes de avance físico financiero y calidad que le sean presentados por los responsables de los proyectos de inversión en ejecución.
- g) Revisar y tramitar las valorizaciones de obra.





- h) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente referido a los plazos y condiciones contractuales durante la ejecución de obras.
- i) Evaluar los adicionales y deducciones del presupuesto de las obras y/o proyectos, con la debida documentación técnica sustentadora, emitiendo opinión dentro de los plazos de la normativa vigente si corresponde, sino trasladar consulta a la Subgerencia de Estudios y Proyectos.
- j) Elaborar los términos de referencia para los procesos de selección de los servicios de consultoría de obras (Supervisión) de competencia del Gobierno Regional de Ica.
- k) Presentar en forma periódica y oportuna los informes sobre los resultados de las supervisiones en curso y cuando sean requeridos por la Alta Dirección.
- l) Revisar y opinar los documentos correspondientes a resoluciones de contrato, y otros que involucren a la supervisión. Designar a solicitud de la Gerencia Regional de Infraestructura la conformación de integrantes del comité de recepción de las obras, debiendo presidir las que cuya modalidad sean obras por impuestos, supervisando el cumplimiento de las actividades encomendadas dentro de los plazos de ley.
- m) Revisar y/o formular, evaluar, aprobar y/o observar la liquidación técnica financiera de las obras y/o proyectos y/o estudios concluidos que cuenten con la documentación sustentadora.
- n) Formular y proponer el Plan Operativo, el proyecto de presupuesto y el cuadro de necesidades de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como monitorear y evaluar su ejecución.
- o) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 140°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia transportes y telecomunicaciones; asimismo, propone y ejecuta las políticas públicas en su ámbito jurisdiccional, articulando con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, con un enfoque territorial de gestión descentralizada, para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades inmersas en los servicios públicos de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica. Además, aplica una gestión de calidad basada en la implementación de la gestión por procesos orientada a resultados.

La Dirección Regional Transportes y Comunicaciones excepcionalmente se regula por su Manual de Operaciones y demás instrumentos de planeamiento y gestión, conforme la cuarta disposición complementaria de los Lineamientos de organización del estado.

ARTÍCULO 141°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, tiene a su cargo las funciones establecidas en los artículos 56° y 57° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, son las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de su ámbito jurisdiccional, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.





- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Coordina, supervisa y aprobar programas y proyectos de inversión pública de acuerdo a su competencia, efectuando la supervisión, monitoreo y evaluación de sus resultados.
- j) Coordina, supervisa, evaluar, controlar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de su ámbito jurisdiccional, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- k) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- l) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en el ámbito de su competencia.
- m) Coordinar con el gobierno nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- n) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.
- o) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 142°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes subunidades orgánicas:

- Dirección de Telecomunicaciones
- Dirección de Circulación Terrestre
- Dirección de Infraestructura Vial

ARTÍCULO 143°.- La Dirección de Telecomunicaciones es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, encargada de proponer la política relativa a la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como supervisión y evaluación en su ejecución de acuerdo a las normas vigentes emitidas por el sector.

ARTÍCULO 144°.- La Dirección de Telecomunicaciones, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, dirigir, controlar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

- b) Proponer las estrategias para desarrollar las acciones de la gestión de promoción y fiscalización en telecomunicaciones, así como operatividad de las estaciones de Antenas de Telecomunicaciones de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- c) Supervisar las actividades y acciones de la División de Promoción y Supervisión en Telecomunicaciones, y División de Estudios y Mantenimiento en Telecomunicaciones de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- d) Mantener actualizada la información a nivel regional, la disponibilidad de servicios en Telecomunicaciones para la formulación de Proyectos en Telecomunicaciones en coordinación con FITEL.
- e) Sensibilizar y promocionar la inversión privada regional en el sector de comunicaciones.
- f) Coordinar con los organismos públicos y privados del medio cuya actividad conduzcan a mejorar las comunicaciones en la Región Ica.
- g) Representar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en comisiones Multisectoriales y/o eventos nacionales, regionales y locales.
- h) Promover, dirigir y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública en el ámbito de su competencia.
- i) Dirigir, realizar y controlar notificaciones en materia de telecomunicaciones, cuando exista infracción de la normatividad en la materia.
- j) Dirigir, supervisar y evaluar la operatividad de estaciones de antenas de Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal – CPACC.
- k) Desarrollar trabajos de Inventario y diagnóstico de las estaciones de radio y televisión.
- l) Dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones retransmisoras de radio y televisión. (sistemas tipo A) y sistemas de Radio HF
- m) Proponer normas técnicas y directivas necesarias para las actividades de control y supervisión del sistema de telecomunicaciones.
- n) Otras funciones que le asigne el Director Regional de Transportes y Comunicaciones.



ARTÍCULO 145º.- La Dirección de Circulación Terrestre es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, encargada de fiscalizar, ejecutar y controlar la prestación de servicios de transporte terrestre de personas, mercancías y especiales, así como planificar y administrar la política regional correspondiente a la prestación de los servicios de transporte terrestre, acuático y aéreo de acuerdo a lo que establezca la normatividad vigente.



ARTÍCULO 146º.- La Dirección de Circulación Terrestre, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar los planes y políticas en materia de servicios de transporte público de pasajero, mercancías y especiales de la región, y seguridad vial de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Proponer las estrategias para desarrollar las acciones de la gestión de seguridad y educación vial, gestión de concesión de operaciones de transporte terrestre y acuático, y gestión de licencias de conducir de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- c) Revisar y visar los proyectos de Resoluciones Directorales, así como directivas que mejore la gestión de la Dirección.
- d) Actualizar permanentemente las normas, reglamentos, registros administrativos y demás disposiciones de carácter técnico normativo en materia de transportes y tránsito de pasajeros.



- e) Elaborar y proponer directiva interna relacionada a la gestión de Circulación Terrestre, así como proponer las mejoras metodológicas de la Dirección que están bajo su responsabilidad.
- f) Supervisar las actividades de la División de Licencia de Conducir vinculadas con los procesos de gestión de licencias de conducir, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- g) Supervisar las actividades de la División de Seguridad y Educación Vial vinculadas con los procesos de la gestión de seguridad y educación vial, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- h) Supervisar las actividades de la División de Autorizaciones y Fiscalización vinculadas con los procesos de gestión de concesiones y permisos de operación de transporte terrestre y acuático, así como fiscalización de los mismo de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- i) Supervisar las acciones de la División de Licencia de Conducir vinculadas con los procesos de emisión de licencias de conducir, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- j) Supervisar las acciones de la División de Seguridad y Educación Vial vinculadas con los procesos de la gestión de seguridad y educación vial, que corresponde a su nivel organizacional.
- k) Supervisar las acciones de la División de Autorizaciones y Fiscalización vinculadas con los procesos de gestión de concesiones y permisos de operación de transporte terrestre de carga, pasajeros y especiales, y demás acciones que corresponde a su nivel organizacional.
- l) Supervisar los procedimientos de control previo, concurrente y posterior, de las acciones que realizan las unidades de organización de la Entidad bajo el ámbito de su competencia.
- m) Conducir la gestión y mantener actualizados los registros administrativos nacionales relacionados a la gestión de seguridad y educación vial, gestión de licencias de conducir y gestión de concesiones y permisos de operación de transporte terrestre, en coordinación con los gobiernos regionales y locales según corresponda.
- n) Administrar y mantener actualizado el registro del parque automotor regional y el registro de licencias de conducir.
- o) Otras funciones que le asigne el director regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO 147°.- La Dirección de Infraestructura de Vial, es la subunidad orgánica dependiente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, encargada de planificar, administrar, formular y ejecutar las actividades de mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y construcción de carreteras que permitan el desarrollo de la Infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de planes de desarrollo regional.

ARTÍCULO 148°.- La Dirección de Infraestructura Vial, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes de desarrollo relativo a la gestión de la red vial departamental no pavimentada, así como fiscalizar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario.
- b) Dirigir, formular, evaluar y fiscalizar las obras de atención y prevención de emergencias viales, así como brindar atención oportunamente.
- c) Supervisar las actividades de la División de Equipo Mecánico, División de Estudios y Diseños en Caminos, y la División de Conservación Vial, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.



- d) Dirigir, supervisar y controlar las solicitudes para la instalación de estaciones de servicio, avisos publicitarios en la red vial regional y controlar su instalación.
- e) Revisar y visar los proyectos de Resoluciones Directorales, así como directivas que mejore la gestión de la Dirección.
- f) Actualizar permanentemente las normas, reglamentos, registros administrativos y demás disposiciones de carácter técnico normativo en materia de conservación vial.
- g) Supervisar las acciones de la División de Equipo Mecánico, División de Estudios y Diseños en Camino, y la División de Conservación Vial, vinculadas con los procesos de gestión de conservación vial no pavimentada, mantenimiento de equipos y maquinarias, y procesos de estudios y diseños, que corresponde a su nivel organizacional.
- h) Supervisar los procedimientos de control previo, concurrente y posterior, de las acciones que realizan las unidades bajo el ámbito de su competencia.
- i) Conducir la gestión y mantener actualizados los registros administrativos nacionales relacionados a los procesos de gestión de conservación vial no pavimentada, mantenimiento de equipos y maquinarias, y procesos de estudios y diseños, en el ámbito de su competencia.
- j) Emitir informe ejecutivo sobre el estado situacional de la Dirección de Infraestructura Vial.
- k) Representar a la Dirección Regional en comisiones Multisectoriales y/o eventos nacionales, regionales y locales.
- l) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas de la infraestructura vial departamental, así como actualizar el inventario y el diagrama vial de la Región, en coordinación con los órganos competentes.
- m) Fórmula, registra y ejecutar programas y proyectos de inversión pública de acuerdo a su competencia, efectuando la supervisión, monitoreo y evaluación de sus resultados.
- n) Administrar y controlar el uso del equipo mecánico, así como supervisar su instalación, mantenimiento y seguridad de los mismos.
- o) Formular y brindar oportunamente el Cuadro de Necesidades de B/S y/o información relacionada al asunto, requerida por las Unidades de Organización de la Entidad.
- p) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 149°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano de línea, encargada de planificar, organizar, promover, coordinar, articular, monitorear, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de gestión a través de la conducción de las políticas públicas regionales en la prestación de los servicios públicos asociados a las materias de áreas protegidas y medio ambiente; depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 150°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y estrategias para desarrollar las acciones en materia de áreas protegidas y medio ambiente, en el Gobierno Regional de Ica.
- b) Supervisar las actividades vinculadas con los procesos en materia de áreas protegidas y medio ambiente en el Gobierno Regional de Ica.
- c) Supervisar y gestionar la relación técnico funcional que mantiene con el respectivo ente rector en su calidad de responsable de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.





- d) Supervisar las acciones de coordinación que mantienen con los demás órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y órganos descentralizados y otras instancias del Gobierno Regional de Ica así como con los gobiernos locales, entidades públicas y privadas, en su calidad de responsables de los sistemas funcionales o procesos técnicos que corresponden a su ámbito de competencia.
- e) Propiciar y participar en estrategias de planes, programas y proyectos con otros gobiernos regionales, gobiernos locales y mancomunidades municipales, para optimizar los servicios públicos y la implementación de políticas públicas, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
- f) Evaluar y monitorear el logro de los objetivos estratégicos y metas de los instrumentos de gestión de planificación estratégica.
- g) Formular normativas relacionadas con las materias que planifica y ejecuta la Gerencia, para asegurar el cumplimiento de objetivos y metas programadas.
- h) Formular y ejecutar las políticas públicas regionales, a través de sus unidades orgánicas.
- i) Supervisar la gestión de los programas y proyectos a su cargo, para garantizar la calidad de la prestación de los servicios públicos.
- j) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- k) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
- l) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- m) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- n) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.
- o) Proponer programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de infraestructura de residuos sólidos en el ambiente regional en coordinación con las direcciones regionales, sectores competentes y las municipalidades provinciales correspondientes.
- p) Administrar el Sistema de Información Regional (S/AR), que forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental (SIN/A).
- q) Aprobar los estudios ambientales de Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados, respecto a los proyectos de inversión de saneamiento y vivienda que cuenten con clasificación anticipada y se encuentren dentro del alcance territorial del Gobierno Regional de Ica, emitiendo la certificación ambiental correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente.
- r) Gestionar el registro de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) de los proyectos de inversión de saneamiento de alcance territorial del Gobierno Regional de Ica, según la normatividad sectorial vigente, para los proyectos no comprendidos dentro del Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental (SEIA).
- s) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales durante la implementación de los proyectos de inversión de saneamiento y vivienda, que cuenten con certificación ambiental y otros instrumentos de gestión ambiental derivados de ella, aprobados por parte del Gobierno Regional Ica.
- t) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales sobre las medidas de prevención y control incluidas en la (FTA) durante la implementación de los proyectos de





inversión de saneamiento que se encuentren dentro del alcance territorial del Gobierno Regional de Ica.

- u) Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes.
- v) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de proyectos de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a dos o más provincias de la región, y en el caso que esta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- w) Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas por la acumulación inadecuada de residuos, cuando sirva a dos o más provincias.
- x) Coordinar y apoyar a los Gobiernos Locales en las acciones para la conservación de los humedales, así como promover y ejecutar inversiones para la conservación y recuperación de humedales.
- y) Promover la delimitación de las fajas marginales de los humedales priorizados, en coordinación con los gobiernos locales, y los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, además generar la información de aquellos humedales que comprendan la circunscripción de más de una municipalidad provincial.
- z) Proponer ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que el ámbito donde se localice un determinado ecosistema de humedal sea calificado como zona de riesgo no mitigable.
- aa) Ejercer potestad sancionadora respecto de la infracción de normas ambientales regionales que se aprueben en el ámbito regional.
- bb) Solicitar y/o emitir opinión técnica sobre asuntos ambientales conforme a Ley.
- cc) Participar activamente en la Comisión Ambiental Regional.
- dd) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental en concordancia con los planes del Gobierno Regional de Ica y Gobiernos Locales.
- ee) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
- ff) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- gg) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- hh) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- ii) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción, imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- jj) Promover, supervisar y sistematizar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- kk) Implementar dirigir y supervisar el sistema de información ambiental regional SIAR- ICA.
- ll) Coordinar la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas por la acumulación inadecuada de residuos, cuando sirvan a dos o más provincias.





- mm) Emitir la certificación ambiental de los proyectos que, dentro del marco del proceso de descentralización, resulten de su competencia.
- nn) Elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar se ERCC, de conformidad con la ENCC, las NDC y, sus instrumentos de gestión territorial vigentes, considerando los periodos de actualización de su Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- oo) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos.
- pp) Promover la gestión de recursos hídricos de conformidad con sus leyes orgánicas, la ley y el Reglamento. En tal virtud, tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos.
- qq) Administrar las áreas regionales protegidas del territorio Regional de sus competencias.
- rr) Dirigir, orientar y supervisar las acciones de monitoreo, vigilancia y control sobre el uso sostenible de los Recursos Naturales de la Región.
- ss) Promover e implementar acciones orientadas a la conservación y recuperación de suelos degradados.
- tt) Regular las tasas por concepto de ingreso a las Áreas de Conservación Regional. Estos recursos serán invertidos en las de conservación, recuperación, mantenimiento, seguridad y en mejora de los servicios al visitante en el ACR que generara estos ingresos.
- uu) Promover y facilitar la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en el ámbito de sus competencias.
- vv) Realizar el mantenimiento del Parque Ecológico Golda Meir, promoviendo la ejecución de proyectos de inversión a favor de la conservación y mantenimiento de los relictos de bosques de especies nativas de la región de Ica, fomentando la puesta en valor de la especie el Huarango.
- ww) Otras funciones según normas legales vigentes y las dispuestas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL LAGUNA DE HUACACHINA

ARTÍCULO 151°.- El Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina, es la unidad orgánica de Línea que dependiente jerárquicamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, encargado de promover, controlar, preservar, propiciar, ejecutar con respecto a las Áreas de Conservación Regional Laguna de Huacachina.



ARTÍCULO 152°.- El Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina para el cumplimiento de sus objetivos tiene las siguientes funciones.

- a) Promover la conservación de la diversidad biológica existente en el ACR Laguna de Huacachina.
- b) Promover la restauración de hábitats deteriorados por residuos sólidos y efluentes domésticos.
- c) Controlar y mantener el volumen y recuperar la calidad hídrica del espejo de agua.
- d) Preservar, administrar y mantener el estado de conservación de los diversos hábitats, ecosistemas del desierto costero, incluyendo bosques relictos, matorrales, dunas y humedales-laguna.
- e) Promover el desarrollo ecoturístico ordenado y sostenible en el ACR Laguna de Huacachina.
- f) Promover deportes de aventura de bajo impacto, turismo de naturaleza y observación de diversidad biológica.





- g) Propiciar y fortalecer la participación de los actores estratégicos.
- h) Promover e impulsar la actividad e identidad cultural de la región con respecto al ACR Laguna de Huacachina.
- i) Conducir la administración, gestión, control y supervisión del ACR Laguna de Huacachina, en armonía con las normas legales sobre la materia.
- j) Emitir opinión técnica sobre actividades que causen impactos en el ámbito del Área de Conservación Regional.
- k) Ejecutar el monitoreo de los recursos naturales ubicados en el Área de Conservación Regional.
- l) Elaboración e implementación del Plan Maestro en concertación con el comité de Gestión, la población local, y de ser el caso el Ejecutor del Contrato de Administración.
- m) Elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual, la memoria y el balance anual del Área de Conservación Regional.
- n) Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

DE LA GERENCIA REGIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO 153°.- La Gerencia Regional de Gestión Riesgo de Desastres, es el órgano responsable en materia de defensa civil, así como organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 154°.- La Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales.
- b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- e) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana.
- f) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (Conasec) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- g) Supervisar las relaciones con el Poder Judicial, Ministerio Público, gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, demás entidades públicas y privadas necesarias para garantizar la implementación de acciones en materia de la gestión del riesgo de desastres.
- h) Coordinar y mantener relación técnico funcional con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de responsable del sistema funcional de gestión del riesgo de desastres en el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.





- i) Organizar y ejercer la secretaria técnica de la plataforma regional de Defensa Civil, integrado por las entidades pública y privadas que tienen competencia regional en gestión del riesgo de desastres.
- j) Coordinar técnicamente la incorporación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, brindando especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión prospectiva y correctiva.
- k) Establecer mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- l) Coordinar y mantener relación técnico funcional con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y el Instituto Nacional de Defensa Civil, en el marco del sistema funcional de gestión del riesgo de desastre en el gobierno regional de Ica, en el ámbito de su competencia.
- m) Dirigir la implementación de los procesos de estimación, prevención, reducción, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, en las diferentes competencias correspondientes al Gobierno Regional de Ica, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- n) Administrar y gestionar los Almacenes de bienes de ayuda humanitaria, conforme a las normas sobre la materia.
- o) Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente General Regional.

DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL-COER

- a) Recabar y compartir información sobre el desarrollo de los peligros, emergencia desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieren las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencia, para coadyuvar a la forma de decisiones de las autoridades correspondientes.
- b) Proporcionan información relacionada con la Gestión reactiva, así como información histórica y especializada a las plataformas de defensa civil, con previa autorización de la Alta Dirección.
- c) Articular en la gestión reactiva con los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD).
- d) Proporcionar información a la autoridad competente para la activación de: Grupos de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres (GIRED), Centro de Apoyo Logístico Adelantado (CALA), Puesto de Comando Avanzado (PCA) y Unidad Móvil de Comunicaciones para Emergencia (UMCE).
- e) Obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan información procesada para la correcta toma de decisiones.
- f) Compartir información real y oportuna con los COE de los niveles inmediatos respectivos, con la finalidad de coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.
- g) Otras funciones que le asigne el Gobernador Regional.

CAPITULO VIII ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SEDES REGIONALES

ARTÍCULO 155°.- Las Sedes Regionales son órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Ica, dependientes jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional bajo la coordinación de la Oficina de Coordinación Regional. Son Responsables de planificar,



organizar, dirigir y controlar los procesos de asistencia técnica, atención de consultas, gestión documentaria, gestión archivística, formulación y ejecución de proyectos de inversión pública, implementación de políticas regionales y concertación de acciones del Gobierno Regional de Ica en su respectivo ámbito jurisdiccional, conforme a las normas y disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 156°.- Las Sedes Regionales tienen las funciones siguientes:

- a) Supervisar y promover cuando así corresponda, que las intervenciones de las Sedes Regionales estén articuladas con las realizadas por otras instancias del Gobierno Regional de Ica.
- b) Contribuir y brindar apoyo técnico y administrativo a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico en el marco del proceso de presupuesto participativo, consejo de coordinación regional, entre otros, así como a las demás instancias en aquellos procesos que requieran la coordinación con la sociedad civil o con los gobiernos locales comprendidos dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
- c) Formular, desarrollar, ejecutar y monitorear programas y proyectos de inversión pública, en coordinación con las unidades de organización competentes y conforme a las disposiciones que se dicten, con un enfoque territorial de gestión descentralizada que permita la prestación de servicios de manera óptima.
- d) Evaluar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión u obras a su cargo, conforme a las normas sobre la materia y a las disposiciones que se dicten.
- e) Efectuar en forma oportuna las pre liquidaciones técnicas, pre liquidaciones financieras de las obras a su cargo, acorde a las normas legales vigentes.
- f) Contribuir con la implementación de las políticas regionales, programas regionales, proyectos, planes y demás acciones de competencia del Gobierno Regional de Ica, formuladas por los respectivos órganos de la institución, en el ámbito de su competencia.
- g) Administrar, organizar y procesar la documentación que sea recibida por la respectiva Mesa de Partes de la Sede Regional, realizando las observaciones por incumplimiento de requisitos que no pueden ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles.
- h) Mantener actualizado el archivo de las incidencias de atención al usuario, elaborar informes periódicos con indicadores de gestión, así como informes especiales cuando se requiera comunicar situaciones particulares para su atención oportuna.
- i) Supervisar la gestión de los programas y proyectos a su cargo, para garantizar la calidad de la prestación de los servicios públicos.
- j) Otras funciones que le asigne la Oficina de Coordinación Regional.

ARTÍCULO 157°.- Organizado por las Sedes Regionales son las siguientes:

- Sede Regional de Chincha
- Sede Regional de Pisco
- Sede Regional de Palpa
- Sede Regional de Nasca

CAPITULO IX PROGRAMAS REGIONALES Y PROYECTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS

PROGRAMA REGIONAL DE TITULACIÓN DE TIERRAS



ARTÍCULO 158°.- El Programa Regional de Titulación de Tierras (PRETT) es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, realizando todas las gestiones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las disposiciones emitidas sobre la materia. se encuentra adscrito a la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 159°.- El PRETT ejerce las siguientes funciones generales:

- Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Otras funciones contenidas en el Manual de Operaciones o que le asigne el Gerente General Regional.

ARTÍCULO 160°.- El PRETT se regula por su Manual de Operaciones y demás instrumentos de planeamiento y gestión, conforme a las normas sobre la materia.

PROGRAMA SOCIAL DE INVERSIONES

ARTÍCULO 161°.- El Programa Social de inversiones (SOLPAR - ICA) es un órgano constituido en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica y se encuentra adscrito a la Gerencia General Regional. La finalidad del SOLPAR-ICA es administrar, coordinar y supervisar los complejos deportivos, parques ecológicos y demás infraestructuras de recreación activa y pasiva transferidas al Gobierno Regional de Ica, en el marco de la Ley N.º 28036, Ley General del Deporte; Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el Decreto Supremo N.º 044-2011-PCM, Decreto que establece medidas para culminar las transferencias de Competencia y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales; realizando las gestiones pertinentes a efectos de contribuir al adecuado uso, conservación y mantenimiento de dichos espacios en beneficio de la población.

ARTICULO 162°.- El SOLPAR- ICA ejerce las siguientes funciones generales:

- Administrar y supervisar los complejos deportivos, parques ecológicos y demás áreas de recreación activa y pasiva transferidos al Gobierno Regional de Ica, velando por su adecuada operación, mantenimiento y sostenibilidad.
- Coordinar con las unidades ejecutoras del Gobierno Regional y con los gobiernos locales las acciones necesarias para la implementación de programas deportivos, recreativos y sociales.
- Promover proyectos y actividades orientadas a la adecuada gestión de la infraestructura deportiva y recreativa, proponiéndolos a los órganos competentes para su aprobación y ejecución.
- Efectuar el seguimiento y evaluación del uso de los espacios administrados, informando periódicamente a la Gerencia General Regional y al Consejo Regional.





- e) Otras funciones contenidas en el Manual de Operaciones o que le asigne el Gerente General Regional.

ARTICULO 163°.- El SOLPAR-ICA se regula por su Manual de Operaciones y demás instrumentos de planeamiento y gestión, conforme a las normas sobre la materia.

PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

ARTÍCULO 164°.- El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC) está constituido en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica y se encuentra adscrito a la Gerencia General Regional. La finalidad del PETACC es contribuir al desarrollo integral en el ámbito de su jurisdicción, a través de diferentes actividades orientadas al aprovechamiento integral del recurso hídrico, con fines de generación de energía y de riego, garantizando estándares de eficiencia, eficacia y rentabilidad, dentro de un marco permanente de adaptación tecnológica.

ARTICULO 165°.- El PETACC se regula por su Manual de Operaciones y demás instrumentos de planeamiento y gestión, conforme a las normas sobre la materia.



ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

